

14 JUL 2017

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Toluca de Lerdo, México; a 13 de julio de 2017.  
No. de Oficio: 229001-095/2017

LCDA. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E

En atención al oficio número SI-CI-1078/2017, de fecha once de julio del año en curso, mediante el cual hace referencia a la solicitud de información pública número 00136/SINF/IP/2017, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante el cual se requiere:

*"Número de accidentes y percances ocurridos en las tres líneas del Mexibus desde su respectiva inauguración. "(sic)*

Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 12, 59, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que después de analizar la solicitud de referencia, aunado a la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Secretaría Particular, la información requerida no obra en esta Unidad Administrativa, lo anterior, en virtud de ser incompetente para otorgar la información solicitada de conformidad con el Reglamento Interno y el Manual General de Organización de la Secretaría de Infraestructura.

No obstante a lo señalado y bajo el principio de máxima publicidad, con fundamento en los artículos 17.5 fracción V, 17.76 y 17.77 fracciones I, II, V, VI, VII; VIII, XI, XII y XVI del Código Administrativo del Estado de México, se informa que el Sujeto Obligado competente para atender la presente solicitud es el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, por lo que se sugiere al solicitante ingresar su solicitud de información a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.

Aunado a lo anterior, es de puntualizar que si bien el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo auxiliar de esta Secretaría de Infraestructura; de su propia naturaleza jurídica se desprende que es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo estipula el artículo 17.76 del Código Administrativo del Estado de México, de tal forma es considerado por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios como un sujeto obligado; de tal suerte la información que genere, administre o posea de acuerdo a sus atribuciones es resguardada por el propio Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y no por esta Secretaría de Infraestructura.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



BAJA • LOGRA  
GRANDE

de cual forma, es importante mencionar que ambos son entes jurídicos-activos diferentes que cuentan con estructuras orgánicas propias de acuerdo a sus funciones, cuya relación jurídica y administrativa es meramente auxiliar sin que esto implique que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, sea considerada una Unidad Administrativa de esta Secretaría, en razón a que son sujetos obligados diversos.

En consecuencia, los artículos 17.76 y 17.77 fracciones I, II, V, VI, VII; VIII, XI, XII y XVI del Código Administrativo del Estado de México, señalan lo siguiente:

*Artículo 17.76.- El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la planeación, la coordinación de los programas y acciones relacionados con la infraestructura y operación de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, las estaciones de transferencia modal y las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico, así como efectuar investigaciones y estudios que permitan al Gobierno del Estado sustentar las solicitudes de concesiones o permisos ante las autoridades federales para la administración, operación, explotación y, en su caso, construcción de transporte de alta capacidad en territorio estatal.*

*Artículo 17.77.- El Sistema, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:*

*I. Proponer y ejecutar planes, programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración, explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento de los sistemas de transporte de alta capacidad y teleférico, de las estaciones de transferencia modal, así como de las de origen-destino e intermedias que se requieren para el eficiente funcionamiento del teleférico;*

*II. Promover y fomentar la participación de la iniciativa privada en la construcción, administración, operación, explotación, mantenimiento, rehabilitación y conservación de infraestructura y operación de transporte de alta capacidad, de estaciones de transferencia modal, así como del sistema de transporte teleférico y las estaciones de origen-destino e intermedias que se requieren para su eficiente funcionamiento;*

*... V. Proyectar y diseñar en coordinación con la Secretaría de Transporte, las rutas alimentadoras para el transporte de alta capacidad y teleférico y coadyuvar en su puesta en operación;*

*VI. Otorgar y declarar la terminación de permisos para el aprovechamiento y explotación de la infraestructura y operación del derecho de vía de los Sistemas de transporte masivo o de alta capacidad y teleférico de su competencia;*

*VII. Efectuar el cobro de derechos conforme a la ley, por la expedición de permisos para la utilización de la infraestructura, administración, explotación y operación del derecho de vía del transporte masivo o de alta capacidad y teleférico;*

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA



**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO**

VIII. Efectuar las calificaciones de operación y conservación de la infraestructura y operación del transporte masivo o de alta capacidad y teleférico; y estaciones de transferencia modal;

XI. Realizar visitas de inspección, supervisar y vigilar las concesiones y contratos del transporte masivo o de alta capacidad y teleférico, su derecho de vía, así como la prestación de servicios en las estaciones de transferencia modal y en las estaciones de origen-destino e intermedias relativas al sistema del teleférico y emitir las recomendaciones correspondientes;

XII. Evaluar el cumplimiento de las concesiones, contratos y permisos y, en su caso, calificar las infracciones y aplicar las sanciones a que se hagan acreedores los prestadores del servicio público de transporte masivo o de alta capacidad y teleférico, en las estaciones de transferencia modal y en las estaciones de origen-destino e intermedias relativas al sistema del teleférico;

XVI. Las demás que se señalen en este Libro y otras disposiciones."

En este tenor, es claro que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México se encarga de la operación de los sistemas de transporte de alta capacidad dentro de los cuales se encuentra el Mexibús, así como de la inspección, supervisión y vigilancia de las concesiones y contratos del transporte masivo o de alta capacidad, por lo que el "Número de accidentes y percances ocurridos en las tres líneas del Mexibus desde su respectiva inauguración."(sic), corresponde a información que genera, posee y administra el sujeto obligado denominado Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MAESTRA NURIA ZENÓN ECHENIQUE  
SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA SUPLENTE  
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR



**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**